

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNACION, FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.022.239, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002del 2 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 013 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de 2021 y expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2o (...) Parágrafo 1°. La entidad deberá; justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: “*(...) los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas*”

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 *Ibídem* señala: (...) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

- 1. El objeto de la contratación a realizar.*
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- 3. El Cronograma.*
- 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
- 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
- 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

Que la administración “Gobierno de la Ciudad – Pereira Capital del Eje” tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que el Municipio de Pereira requiere mejorar las condiciones en materia de adecuación, instalación y suministro de puntos de red para las secretarías y dependencias internas y externas que lo requieren, se define como una necesidad primaria para la continuación de la mejora continua en todos los procesos de la Administración Municipal.

Que para garantizar dicho funcionamiento, se determina que es necesario la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de puntos de red y puntos eléctricos en las secretarías que así lo requieren.

Que se conoce como cableado estructurado al sistema de cables, conectores, canalizaciones y dispositivos que permiten establecer una infraestructura de telecomunicaciones en un edificio o recinto. La instalación y las características del sistema deben cumplir con ciertos estándares para formar parte de la condición de cableado estructurado, lo que permite transportar, dentro de un edificio o recinto, las señales que provienen de un emisor hasta su correspondiente receptor. Se trata, por lo tanto, de una red física que puede combinar cables UTP, bloques de conexión y adaptadores, entre otros elementos.

Que al soportar diversos dispositivos de telecomunicaciones, el cableado estructurado permite ser instalado o modificado, así mismo se establece que con cada punto de red debe estar acompañado de un punto eléctrico, ya que la conexión eléctrica soportará el voltaje requerido para tal fin. Los puntos de redes serán puntos regulados, para cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que se presente.

Que los puntos de red son medios necesarios para el acceso a las herramientas informáticas, bases de datos funcionales, administrativas, financieras, motores de búsquedas, así como de información jurídica, servicios de correo electrónico, comunicación entre dependencias y servicios de impresión, por lo que se hace necesario actualizar, adecuar, ampliar y construir la red estructurada (datos) y la de redes eléctricas.

Que teniendo en cuenta que el cableado estructurado de la secretaría de Gobierno (inspecciones y corredurías), la secretaría de Desarrollo social y político (comisarías de familia y puntos administrativos) de Pereira, secretaria de Vivienda, bomberos, y diferentes dependencias de la administración municipal, se encuentra en estado de obsolescencia o carecen del mismo, alguno sin garantías o soporte técnico directo y de acuerdo con el diagnóstico dado por los administradores de la Red del Municipio, ha generado que se presenten situaciones que afectan el servicio de comunicación, es decir, la conexión con los sistemas de información, por cuanto sean presentado fallas en los puntos de datos

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

debido a la finalización de la vida útil del cableado, de igual manera, el incremento de personal hace que se requiera un mayor número de puntos de datos y acceso a la red.

Que en aras de mejorar las condiciones laborales de los espacios físicos del Municipio de Pereira se encuentra pendiente por adelantar las siguientes actividades, que serán objeto del presente proceso de contratación: Construcción y configuración de red LAN (datos): Para facilitar el acceso a los servicios y sistemas tales como: Sistemas de Información del Municipio de Pereira, acceso a Internet, acceso a la Página Web de la Entidad, uso del correo electrónico, compartir impresoras y realizar conexiones remotas, entre otras múltiples tareas relacionadas con tecnología las cuales se fundamentan de la siguiente manera:

Que el crecimiento de la plataforma tecnológica relacionada con equipos de cómputo y periféricos es mayor a la infraestructura de red actual, incrementando de esta manera la complejidad de la administración y/o conexiones remotas entre dependencias y funcionarios de la administración.

Que los sistemas de información apoyan los procesos de rendición de cuentas tanto a los entes fiscalizadores como a la comunidad en general.

Que las tareas asignadas a los funcionarios de la administración se ralentizan por falta de conexiones adecuadas, haciendo menos eficiente su desempeño laboral.

Que los aplicativos específicos que utiliza la Administración Municipal para labores de misión crítica, demandan protección continua contra ataques por virus informáticos, por lo cual se hace necesario que cada equipo de cómputo se encuentre conectado a un punto de red para lograr de esta manera la constante actualización del software de protección entre otros.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo 2020-2023, línea estratégica Pereira Capital del Eje” y al plan de acción y al plan de acción del proyecto 2020660010039 Transformación digital de los proceso misionales de la Alcaldía de Pereira.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II el día 12 de septiembre del año 2022.

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC
SASIE Nro. 209 de 2022.**

Que dentro del término previsto por la entidad se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de las empresas **IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS, CAPITAL NETWORKS S.A.S y 3. GTI**, las cuales fueron revisadas por el comité de contratación y se emitió la respectiva respuesta a las mismas, para ser publicadas en el módulo de observaciones del pliego electrónico del proceso en el SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que en igual sentido, se presentaron 5 solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES por parte de SMARTY COLOMBIA SAS BIC, IP INTEGRALES S.A.S con NIT 900.840.799-4, GTI ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.AS con NIT:901.039.927-1, LA COMPUTIENDA S.A.S y CAFEINNOVA CDTXT SAS; no obstante dado que para la publicación de pliegos definitivos se adicionaron varios ítem lo que incrementó la cuantía del proceso y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el nuevo valor del proceso, este NO quedará limitada a MIPYMES de ningún orden.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED DE DATOS REGULADA, PUNTOS ELÉCTRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS REDES EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, con ocasión al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. 209 de 2022, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y a los siguientes CDP, expedidos por el Subsecretario de Asuntos Financieros:

CD P	CÓDIGO RUBRO	DE	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR	SECRETARIA
4400	2.3.2.02.02.008-4102046-2020660010048		Servicios prestados a las	101	2020660010048 ASISTENCIA A FAMILIAS EN VULNERABILID	5.000.000,00	DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

		empresas y servicios de producción		AD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA		
4381	2.3.2.01.01.003.03.02-4001002-2020660010030	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	101	2020660010030 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	0,00	6.392.58 VIVIENDA SOCIAL
4438	2.3.2.02.02.008-2302082-2020660010039	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	824	2020660010039 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PEREIRA	0,00	150.000.00
4664					0,00	30.000.00
6258	2.3.2.02.02.008-2302082-2020660010039	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PEREIRA	0,00	120.000.00
4462	2.3.2.01.01.004.01.01.04-4502014-2020660010031	Otros muebles N.C.P	607	2020660010031 FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA	9,00	6.299.10 DESPACHO DEL ALCALDE Fondo Municipal

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA		Bomberos
7612	2.3.2.02.02.008-4102046-2020660010048	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	101	2020660010048 ASISTENCIA A FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	0,00	15.000.00 DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
4669	2.3.2.01.01.004.01.01.04-4502014-2020660010031	Otros muebles N.C.P	607	2020660010031 FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA	0,00	1.695.00 DESPACHO DEL ALCALDE Fondo Municipal Bomberos
6510	2.3.2.01.01.003.03.02-2302082-2020660010039	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE	\$150.000.000	SECRETARÍA TIC

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

				PEREIRA PEREIRA		
					484.386.689	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 209 de 2022,, número SMTIC-SASIE-209-2022, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED DE DATOS REGULADA, PUNTOS ELÉCTRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS REDES EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.
2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.
3. Cronograma: Los plazos y fechas establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se someterán a lo indicado en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página transaccional Secop II.
5. Dirección:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.3408747&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d27%2f03%2f2022+20%3a15%3a46%26createDateTo%3d27%2f09%2f2022+20%3a15%3a46%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.3247674%26selectedRequest%3dCO1.REQ.3408747%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal>

PARAGRAFO PRIMERO: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS, LA DILIGENCIA DE CIERRE Y DEMAS DILIGENCIAS DERIVADAS DEL PROCESO DE CONTRATACION SE REALIZARA¿N U¿NICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 209 de 2022.

electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en alguna dependencia, o fuera de las fechas establecidas en el cronograma del proceso y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de la Selección Abreviada SASIE No 209 de 2022, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación está proyectado hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCETE (\$ 483.762.882,00)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos; el valor final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente prestados por el valor unitario ofertado por los proponentes para cada ítem, de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego electrónico y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de Selección podrá ser suspendido y este será motivado mediante acto administrativo, que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la pagina www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC
SASIE Nro. 209 de 2022.**

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
Delegado Del Alcalde
02459852131319-2361878-005321062



JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ
Director Tecnico De Infraestructura Tecnologica
02459852131209-2361878-005321061

Elaboró: Redactor: Marcela Perez Marin / CONTRATISTA

/